



honorable Concejo Deliberante
 Lobos

Lobos, 9 de Noviembre de 1999.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref:Exp.N°110/99.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N°1995, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1995.

ARTICULO 1°.- Declárese de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios por la Obra de pavimento de hormigón simple con cordones integrales, a realizar en las siguientes calles:

- * RIVADAVIA, entre 221 y 223.
- * RIVADAVIA, entre 223 y 225.
- * RIVADAVIA, entre 225 y 227.
- * RIVADAVIA, entre 227 y 229.
- * RIVADAVIA, entre 229 y 231.
- * RIVADAVIA, entre 231 y 233.

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida por el Inciso b) del Artículo 9° de la Ordenanza General N°165.-

ARTICULO 3°.- El prorratio de la obra se efectuará por frente, de acuerdo a lo normado en el Inciso 1) del Artículo 37 y 38 de la Ordenanza antes citada.-

ARTICULO 4°.- Modificase el Artículo 15 de la Ordenanza General N°165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 15.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá acompañarse una declaración jurada del Consorcio y de la Empresa, en la que conste que conoce y acepta el proyecto de obra efectuado por la Municipalidad y constancia de haber publicado en un periódico local, por una publicación como mínimo, aviso en el que conste la constitución del Consorcio, el nombre de sus representantes, obra a realizar, individualización de las cuadradas afectadas por la obra, precio por metro lineal, facilidades de pago, nombre y domicilio en nuestra ciudad de la Empresa encargada de la obra.-----
El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, y en su caso, autorizará su prosecución debiendo cumplirse a partir de ese momento lo exigido en el Artículo 16 de la Ordenanza General N°165".-----



able Concejo Deliberante
Lobos



///

ARTICULO 5°.- Modificase el Artículo 45 de la Ordenanza General -
N°165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 45°.- El pago de la obra a cargo de los vecinos se -
podrá efectuar por alguno de los siguientes -
modos:

- 1.- **PAGO ANTICIPADO:** Las partes podrán pactar, pagos -
-anticipados, sean totales o parciales, previa constitución de seguro y/o garantía a -
satisfacción de los vecinos.-----
- 2.- **PAGO DE CONTADO:** Dentro de los treinta (30) días de -
-notificada la respectiva liquidación de deuda, conformada por la Municipalidad, una -
vez recibida provisoriamente la obra.-----
- 3.- **A PLAZOS:** En cuotas que se empezarán a abonar a -
-partir de la oportunidad señalada en el -
punto anterior de acuerdo a los siguientes planes:
 - a) Hasta tres (3) años de plazo las cuotas serán -
en pesos, con un interés compensatorio anual -
del doce por ciento (12%).-----
 - b) Desde los tres años de plazo las cuotas serán -
en Dólares Estadounidense con un interés compen-
satorio anual del diez por ciento (10%).----

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier -
momento saldar el importe de su cuenta, en cuyo caso, los -
intereses le serán liquidados hasta la fecha de pago.-----
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aproba-
das y/u observadas, dentro de los quince (15) días corridos
a partir del de su presentación.-----
Las que resulten observadas seguirán el mismo procedimiento
en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presenta-
ción.-----

El no cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a las
responsabilidades que fije el Artículo 241 de la Ley Orgáni-
ca Municipal.-----

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:
ACTA DE MEDICION Y PLANILLA DE PRORRATEO".-----

ARTICULO 6°.- Derógase el Artículo 44 de la Ordenanza General -
N°165.-

ARTICULO 7°.- Modificase el segundo párrafo "in fine" del Artículo
46 - Ordenanza General N°165, que para la presente
Obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46.- ... Sin perjuicio del pago del interés compen-
satorio establecido en el Artículo anterior, -
la mora, en todos los casos, hará pasible al deudor de un -
interés punitorio del doce por ciento (12%) anual, sobre el
importe del saldo adeudado..."-----

///



MUNICIPALIDAD
DE LOBOS
Mes de Entrada
11 NOV 99
ENTRADA

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

ARTICULO 8°.- Modificase para la presente obra el Artículo 18 de la Ordenanza General N°165 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18.- Autorízase para la realización de esta obra un plazo de ejecución de hasta veinticuatro (24) meses, no pudiendo tener una extensión superior a diez (10) cuadras, dado las características del sistema acordado por los vecinos y la Empresa".

ARTICULO 9°.- Deberá procederse a la cancelación de la deuda pre-vio a la transferencia del dominio de los derechos del titular sobre el inmueble que motive la deuda, o de la Constitución de Derechos Reales. En tal caso se considerarán cumplidos los plazos pendientes y se exigirá el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación de plazo vencido.-

ARTICULO 10°.- La Dirección de Rentas a través del área correspondiente, informará en las solicitudes de deuda que requieran los escribanos, la información que prescribe la Ordenanza N°1684.-

ARTICULO 11°.- Cúmplase, publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.
- MARIA LIDIA CANALE - Secretaria.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte,

Dra. María Lidia Canale
Secretaria H. C. D.



Lic. VICTOR F. MANSIONE
Presidente H. C. D.

